

**CONDICIONES GENERALES DE COMPRA
EPS SANITAS S.A.S.****1. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- 1.1.** Las Condiciones Generales de Compra de **EPS SANITAS S.A.S.** (en adelante las “Condiciones Generales” y “**EPS SANITAS**”), serán las únicas disposiciones que, junto con aquellas especiales de cada negocio (en adelante las “Condiciones Particulares del Negocio”), regirán la relación contractual entre **EPS SANITAS** y aquellas personas que celebren contratos con ésta para la entrega, a cualquier título, de Bienes o Servicios (en adelante el “**PROVEEDOR**”). Las condiciones del **PROVEEDOR** que difieran de estas Condiciones Generales, sólo se considerarán aceptadas cuando **EPS SANITAS** las haya confirmado expresamente y por escrito, y en aquellos apartados que hayan sido expresamente confirmados e incorporados en el Contrato como Condiciones Particulares del Negocio.
- 1.2.** Como consecuencia de lo anterior, con la aceptación de estas Condiciones Generales, el **PROVEEDOR** acepta que ningún acto de **EPS SANITAS** podrá entenderse como una aceptación tácita de condiciones distintas a las contenidas en el presente documento.
- 1.3.** Cuando en las presentes Condiciones Generales se haga referencia a alguna de las siguientes expresiones, se les dará el significado que aparece a continuación:
- 1.3.1. Aceptación de la Orden de Compra:** La Orden de Compra y las Condiciones Generales podrán ser aceptadas por el **PROVEEDOR** de manera expresa o tácita, lo cual producirá el perfeccionamiento del Contrato.
- a. La Aceptación Expresa se dará cuando el **PROVEEDOR** comunique, por cualquier medio fehaciente, que acepta la Orden de Compra.
 - b. En caso de que el **PROVEEDOR** no manifieste de manera expresa su aceptación de la Orden de Compra, se considerará que la aceptó de manera tácita cuando se presente un hecho inequívoco de ejecución de la Orden de Compra.
- Con la aceptación de la Orden de Compra, sea expresa o tácita, se entenderán aceptadas las presentes Condiciones Generales.
- 1.3.2. Bien/es:** Cualquier bien (mueble o inmueble), producto, derecho o artículo adquirido por **EPS SANITAS** al **PROVEEDOR** (incluyendo cualquier parte o partes de ellos) o entregado por el **PROVEEDOR** para el uso y goce de **EPS SANITAS** a cualquier título.
- 1.3.3. Condiciones Particulares del Negocio:** Modificaciones, excepciones, condiciones adicionales o complementarias a las presentes Condiciones Generales que para cada caso concreto se acuerden de forma escrita y expresa en Contrato.
- 1.3.4. Contrato:** Acuerdo de voluntades directamente encaminado a producir efectos jurídicos entre **EPS SANITAS** y el **PROVEEDOR**, que regula las condiciones que regirán las relaciones entre éstos respecto de un negocio específico. Se entenderá incluida dentro de esta definición cualquier modalidad contractual, con independencia de su denominación, incluyendo las Órdenes de Compra aceptadas tácita o expresamente. Los Contratos, dependiendo de la cuantía y/o de su complejidad, serán plasmados en un Texto del Contrato o regirse por lo dispuesto en la Orden de Compra y en estas Condiciones Generales.
- 1.3.5. Entrega:** Se refiere a la ejecución del Contrato, esto es, el cumplimiento efectivo de la prestación relacionada con los Bienes y/o Servicios por parte del **PROVEEDOR** a favor de **EPS SANITAS**.
- 1.3.6. Garantía del Bien y/o Servicio:** Obligación a cargo del **PROVEEDOR**, de responder por el buen estado del Bien y/o Servicio y la conformidad del mismo con las condiciones de idoneidad, calidad y seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas. La garantía legal no tendrá contraprestación adicional al precio del Bien y/o Servicio.
- 1.3.7. Información Confidencial:** Cualquier tipo de información comercial, societaria, técnica, médica, financiera, comercial o estratégica, contable, legal, de planes de productos o servicios, informes de mercadeo, secretos industriales, know-how, aplicaciones o información de cualquier otro carácter en relación con **EPS SANITAS** y, así como sus operaciones de negocios

pasados, presentes y futuros, y/o relacionada con su estructura organizacional; bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, de la que tenga conocimiento o a la que tenga acceso el **PROVEEDOR**, por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de la celebración, ejecución o liquidación del Contrato, o que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios de **EPS SANITAS** o por asesores externos de ésta.

- 1.3.8. Listas Restrictivas:** Relación de personas que, de acuerdo con el organismo que las divulga, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo o corrupción, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Para efectos del presente documento, se consideran restrictivas las listas de la ONU, la lista OFAC o cualquier otra lista asociada con actividades de lavado de activos, financiación del terrorismo o corrupción en cualquiera de sus formas.
 - 1.3.9. Oferta Comercial:** Proyecto de negocio que el **PROVEEDOR** presenta a **EPS SANITAS**, el cual debe contener los elementos esenciales del mismo.
 - 1.3.10. Orden de Compra:** Documento emitido por **EPS SANITAS** para la adquisición de Bienes y/o Servicios y/o para la entrega de Bienes a **EPS SANITAS**, a cualquier título, en el que se incluyen las Condiciones Particulares del Negocio y las presentes Condiciones Generales de Compra que se entienden aceptadas con la Aceptación de la Orden de Compra.
 - 1.3.11. Plazo de la Orden de Compra:** Periodo de tiempo otorgado al **PROVEEDOR** para que proceda con la Aceptación de la Orden de Compra.
 - 1.3.12. PROVEEDOR:** Persona natural o jurídica que contrata con **EPS SANITAS** la venta o suministro de Bienes y/o el suministro y/o prestación de Servicios y/o la Entrega de Bienes a cualquier título. También podrá llamarse Contratista.
 - 1.3.13. Servicio/s:** Cualquier servicio prestado u obra realizada por parte del **PROVEEDOR** a favor de **EPS SANITAS**.
 - 1.3.14. Soborno:** Todo acto mediante el cual una persona solicita, acepta, otorga, ofrece, promete o autoriza sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que un servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con la ejecución del Contrato.
 - 1.3.15. Texto del Contrato:** Documento contentivo del Contrato (anexos incluidos) en aquellos casos en que, por motivo de la cuantía y/o de su complejidad, el Contrato deba estar plasmado en un documento distinto de la Orden de Compra.
- 1.4. Reglas para la interpretación:** Para efectos de la interpretación de los términos del Contrato, **EPS SANITAS** y el **PROVEEDOR** observarán las siguientes reglas:
- 1.4.1.** Los términos con letra inicial mayúscula tendrán el significado que a ellos se asigna.
 - 1.4.2.** Los términos que denoten el singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Las referencias a un género incluyen todos los géneros.
 - 1.4.3.** Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos.
 - 1.4.4.** Las dudas y discrepancias que se presenten relativas a la interpretación del Contrato no facultarán a las partes para retrasar o suspender su ejecución.
 - 1.4.5.** Una referencia a una persona, también deberá entenderse que incluye a los sucesores de esa persona, y a sus cesionarios permitidos bajo cualquier acuerdo, instrumento, contrato u otro documento.
 - 1.4.6.** La expresión “incluyendo” deberá entenderse como “incluyendo sin limitación”, salvo que del texto se desprenda que se trata de una enunciación taxativa.
 - 1.4.7.** Las referencias a leyes aplicables o a disposiciones legales incluyen todas las leyes aplicables o disposiciones legales adicionadas, extendidas, consolidadas, modificadas o remplazadas de tiempo en tiempo, y a cualquier orden, regulación, instrumento u otra disposición realizada en virtud de los mismos.

- 1.4.8.** Las referencias que se hagan a uno o varios anexos del Contrato, deberán entenderse como adecuadas al Anexo específico que corresponda dentro del contexto de la correspondiente cláusula, sin perjuicio del número de Anexo al que se refiera.
- 1.4.9.** Los títulos y/o los nombres de las cláusulas que se incluyan en el Contrato y/o de estas Condiciones Generales han sido incorporados por conveniencia y no se considerarán parte de los mismos ni limitarán el alcance de los términos y disposiciones de estos.
- 1.4.10.** Cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción disyuntiva “o” deberá entenderse que comprende a algunos o a todos los elementos de tal enumeración o relación. Así mismo, cualquier enumeración o relación de conceptos donde exista la conjunción copulativa “y” deberá entenderse que incluye a todos y cada uno de los elementos de tal enumeración o relación.
- 1.4.11.** En caso de ambigüedad o duda en relación con la intención o interpretación de alguna cláusula o anexo del Contrato, los mismos se interpretarán como si hubieran sido redactados conjuntamente por las partes del Contrato y ninguna presunción o carga de la prueba se levantará para favorecer a alguna de las partes en virtud de la autoría de las disposiciones del Contrato.
- 1.4.12.** En caso de presentarse alguna inconsistencia entre la Oferta Comercial aceptada, sus anexos y el Contrato, prevalecerá el Contrato.

2. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 2.1.** Luego de presentadas las Ofertas Comerciales por los **PROVEEDORES**, **EPS SANITAS** efectuará el análisis pertinente para seleccionar al proponente que le entregará determinado Bien o Servicio. Una vez seleccionado el **PROVEEDOR**, **EPS SANITAS** expedirá una Orden de Compra que, en su caso, incluirá las disposiciones especiales del negocio.
- 2.2.** La Orden de Compra tendrá una validez de seis (6) días calendario a partir de la fecha de su envío por **EPS SANITAS** al **PROVEEDOR**, salvo que la Orden de Compra disponga otro Plazo.
- 2.3.** En caso de no Aceptación de la Orden de Compra en el Plazo de la Orden de Compra, la Orden de Compra quedará automáticamente anulada, sin que haya lugar al pago de suma o indemnización alguna por **EPS SANITAS** a favor del **PROVEEDOR**.
- 2.4.** Con la Aceptación de la Orden de Compra se entenderá que el **PROVEEDOR** acepta las presentes Condiciones Generales, así como las Condiciones Particulares del Negocio contenidas en la Orden de Compra, por lo que, para todos los efectos legales y contractuales, se entenderá que la Orden de Compra constituye el contenido íntegro del Contrato que regirá la relación entre las Partes, salvo que éstos acuerden redactar un Texto del Contrato.
- 2.5.** La Entrega deberá realizarse en la fecha y lugar establecidos en la Orden de Compra, reservándose **EPS SANITAS** la aceptación de la ejecución anticipada o el cambio en la fecha o en el lugar de ejecución. En caso de incumplimiento del lugar y/o del plazo de Entrega por el **PROVEEDOR**, **EPS SANITAS** se reserva la facultad de **(i)** resolver el Contrato, pudiendo además exigir indemnización por los daños y perjuicios sufridos, o bien **(ii)** apremiar al **PROVEEDOR** para su cumplimiento con aplicación de la multa o penalización que se indique en la Orden de Compra y, a falta de indicación específica al respecto, con la aplicación de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del importe de la Orden de Compra por cada día de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones en los términos pactados. En el caso en que el **PROVEEDOR** alcance por concepto de multas una suma equivalente o superior al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, se configurará incumplimiento grave del mismo.
- 2.6.** Cuando el Contrato conlleve la prestación de Servicios que deban ser ejecutados en cualquier instalación o sede de **EPS SANITAS**, el **PROVEEDOR** deberá:
 - 2.6.1.** Entregar de manera previa a **EPS SANITAS**, con la mayor antelación posible, pero por lo menos con un (1) día calendario de anticipación a la visita programada, la lista completa del personal, empleados o subcontratistas designados para la prestación de los Servicios, con el fin que sea autorizado su acceso a las instalaciones correspondientes. Aquellas personas que no se encuentren dentro de la lista, no podrán ingresar a las instalaciones.

- 2.6.2. Presentar a **EPS SANITAS**, junto con la factura por los Servicios ejecutados, certificación que acredite el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, parafiscales y/o de seguridad social, que sean de aplicación, conforme a lo dispuesto en el numeral 18 de este documento, frente al personal que se designe para la ejecución de los Servicios.
- 2.6.3. Identificar al personal encargado de la ejecución de los Servicios, quienes deberán mantener visible, en todo momento, su carné de identificación como personal del **PROVEEDOR** y portar la acreditación correspondiente que certifique la cobertura del personal en materia de riesgos laborales.
- 2.6.4. Garantizar que ha realizado la debida diligencia en el conocimiento de sus empleados y subcontratistas, por lo que ninguno de ellos podrá encontrarse en Listas Restrictivas.
- 2.6.5. Conocer y dar cumplimiento a los “Lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas” aplicables, conforme a las políticas aprobadas por **EPS SANITAS**.
- 2.6.6. Conocer y cumplir la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales de **EPS SANITAS**, así como las Políticas de Seguridad de la Información aprobadas por **EPS SANITAS** y evidenciar el cumplimiento de estas políticas a solicitud de **EPS SANITAS**, conforme a lo dispuesto en los numerales 11 y 14 de este documento.
- 2.7. Cuando se trate de una prestación de Servicios, independientemente de su lugar de ejecución, también se dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 2.6.2., 2.6.4. y 2.6.6.
- 2.8. Hasta el momento de la Entrega, los riesgos de pérdida o deterioro de los Bienes correrán por cuenta del **PROVEEDOR**.
- 2.9. El **PROVEEDOR** se hará cargo de todos los gastos en los que **EPS SANITAS** pudiese incurrir frente a sus clientes, usuarios, subcontratistas o trabajadores como consecuencia de las deficiencias en los Bienes y/o Servicios entregados.
- 2.10. Todos los Bienes y/o Servicios objeto de Entrega deberán ir acompañados de la correspondiente nota de entrega o documento equivalente, debidamente suscrito por el **PROVEEDOR**, en el cual se detallarán los siguientes conceptos:
 - 2.10.1. Número de la Orden de Compra.
 - 2.10.2. Dirección de destino.
 - 2.10.3. Razón social o nombre del **PROVEEDOR**.
 - 2.10.4. Fecha de Entrega.
 - 2.10.5. Relación y descripción de los Bienes o Servicios prestados o las unidades entregadas, precio por unidad, impuestos y precio total.
 - 2.10.6. Número o referencia de la nota de entrega o documento equivalente.
 - 2.10.7. Registros y declaraciones de importación ante las autoridades correspondientes (en caso de aplicar), Certificado de Garantía y Manual del Usuario (en caso de aplicar), los documentos de seguros o garantías exigidas en el Contrato.
 - 2.10.8. Cualquier otra información adicional que sea requerida por la regulación o las buenas prácticas aplicables.

3. CALIDAD

- 3.1. **EPS SANITAS** se reserva el derecho a examinar los Bienes y/o Servicios, y comprobar que cumplen con las condiciones establecidas en el Contrato.
- 3.2. En caso de no conformidad, **EPS SANITAS** deberá comunicar al **PROVEEDOR** los defectos encontrados en un plazo razonable, en ningún caso inferior a diez (10) días hábiles, desde la fecha en que tenga conocimiento de los mismos. El **PROVEEDOR** deberá reponer o reparar los Bienes deficientes y/o prestar de nuevo los Servicios en el plazo de cinco (5) días calendario, contados a partir de la notificación por parte de **EPS SANITAS**, haciéndose cargo de todos los gastos necesarios, incluyendo su transporte, hasta su completa reparación, reposición o prestación a satisfacción de **EPS SANITAS**.
- 3.3. Los gastos en los que deba incurrir **EPS SANITAS** para subsanar los daños generados por los defectos de los Bienes entregados y/o la prestación deficiente de los Servicios correrán por cuenta del **PROVEEDOR**, quien, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la factura que emita **EPS SANITAS**, deberá reconocer esos valores a ésta última a través de transferencia

electrónica a la cuenta que indique para el efecto. **EPS SANITAS** se reserva la facultad de aplicar compensaciones por saldos debidos al **PROVEEDOR**.

- 3.4. Todo Bien objeto del Contrato deberá ser embalado de forma adecuada para su correcto transporte y almacenamiento, a fin de evitar desperfectos en el mismo que, en caso de producirse, correrán por cuenta del **PROVEEDOR**.
- 3.5. La calidad de todos los Bienes y/o Servicios entregados o prestados a **EPS SANITAS** se valorará según los indicadores fijados en el Contrato, en el Contrato o en sus anexos, siendo su incumplimiento motivo para la terminación del mismo.
- 3.6. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, **EPS SANITAS** estará cobijado por las disposiciones y garantías señaladas en la ley aplicable en materia de Protección y Defensa del Consumidor.

4. PRECIOS

- 4.1. A menos que se indique otra cosa, se entenderá que los precios señalados en el Contrato incluirán todos los costos directos e indirectos en que incurra el **PROVEEDOR** para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que no habrá lugar al reconocimiento y/o pago de suma adicional alguna por parte de **EPS SANITAS**. Por lo anterior, los costos de traslado del personal del **PROVEEDOR**, incluidos viáticos y visados, serán por cuenta de éste.
- 4.2. A menos que se indique otra cosa en tal documento, la Orden de Compra se emitirá en pesos colombianos.
- 4.3. Cualquier impuesto que proceda según la ley aplicable, será cargado en la misma factura como concepto independiente del precio. Salvo indicación contraria, los precios señalados en el Contrato serán definitivos, por lo que no estarán sujetos a revisión por ninguna causa. Cada una de las partes del Contrato será responsable del pago de los impuestos que le correspondan de acuerdo con la costumbre comercial, la naturaleza del objeto del Contrato, sus obligaciones y el régimen tributario aplicable. Por lo anterior, el **PROVEEDOR** asumirá el costo de todos los impuestos que se encuentren a su cargo, así como del cumplimiento de la totalidad de obligaciones que le correspondan de acuerdo con el régimen tributario que le sea aplicable.

5. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 5.1. El **PROVEEDOR** deberá presentar las facturas electrónicas en los plazos establecidos en el Contrato, previo cumplimiento de los términos y condiciones que se establezcan en éste. **EPS SANITAS** se reserva el derecho de rechazar las facturas que no cumplan los requisitos establecidos en el Contrato, así como los exigidos por la normatividad aplicable¹.
- 5.2. Salvo que las normas dispongan una práctica distinta, el **PROVEEDOR** radicará la factura electrónica, en la que se indicará el número de la respectiva nota de entrega o documento equivalente descrito en el numeral 2.10, indicando la Orden de Compra correspondiente al pedido.
- 5.3. Salvo pacto expreso en contrario, siempre y cuando las facturas cumplan con todos los requisitos legales y contractuales, el pago de las mismas se efectuará en el plazo establecido en el Contrato o, a falta de este, en un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación a **EPS SANITAS**.²
- 5.4. El pago se efectuará después de la contabilización de la factura correspondiente. La fecha límite de presentación de la factura dependerá de las políticas establecidas por **EPS SANITAS**. El **PROVEEDOR** deberá informarse de los tiempos aplicables para la presentación de las facturas.

¹ El **PROVEEDOR** deberá relaciona en la(s) factura(s) el número de recepción y el número de la Orden de Compra, so pena de rechazo.

² Las partes darán aplicación a los plazos máximos de pago señalados en la Ley 2024 de 2020 y el Decreto 1733 de 2020, siempre y cuando el Proveedor haga parte de alguna de las categorías aplicables de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 2024, o la ley que la modifique o complementa.

- 5.5. El pago por parte de **EPS SANITAS** no debe entenderse como una renuncia a sus derechos ni, en caso de que las hubiere, una aceptación de las condiciones de venta, suministro, prestación o entrega del **PROVEEDOR**.
- 5.6. Todo pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que para el efecto señale el **PROVEEDOR**.

6. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

- 6.1. El **PROVEEDOR** se compromete a cumplir y adoptar las medidas que considere necesarias para verificar que sus empleados, administradores, contratistas y cesionarios, cumplan la legislación vigente en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de medio ambiente y de cualquier otra índole legal que le resulte de aplicación, así como a respetar, en el caso en que las actividades sean desarrolladas en las instalaciones de **EPS SANITAS**, las políticas de seguridad, salud en el trabajo y de medio ambiente adoptadas por este último.
- 6.2. Cumplir con las leyes aplicables, las condiciones del Contrato y las disposiciones del presente documento.
- 6.3. Diligenciar los formatos y entregar la información que **EPS SANITAS** le solicite con relación a su situación jurídica, administrativa y contable.
- 6.4. Entregar la información que le solicite **EPS SANITAS** que esté relacionada con la Entrega de los Bienes y/o Servicios, o que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de las partes.
- 6.5. Mantener como confidencial toda la información inherente al Contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 de estas Condiciones Generales.
- 6.6. Cumplir con las obligaciones en materia de Reserva y Protección de Datos Personales contenidas en el numeral 11 de estas Condiciones Generales, cuando el **PROVEEDOR** tenga acceso a datos personales administrados por **EPS SANITAS**.
- 6.7. Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad de la Información, contenidas en el numeral 14 de estas Condiciones Generales.
- 6.8. Abstenerse de usar o difundir de cualquier forma y en cualquier evento, ya sea en redes sociales, publicidad, páginas web o por cualquier otro medio, los nombres, marcas, logos, lemas o enseññas de propiedad o uso de **EPS SANITAS** o de las personas jurídicas que forman parte del **GRUPO EMPRESARIAL KERALTY**, salvo autorización previa y por escrito del titular de las mismas, caso en el cual, el uso y difusión deberá ceñirse al alcance de la autorización que se emita para el efecto y, en lo que concierne a las marcas, al cumplimiento de los términos y condiciones del que indique al **PROVEEDOR** junto con la respectiva autorización. El incumplimiento de este numeral, de la autorización o de los términos y condiciones del Manual de Identidad Corporativa, se tendrá por incumplimiento del Contrato por parte del **PROVEEDOR**, facultando a **EPS SANITAS** para terminar de manera inmediata el Contrato, sin lugar al pago de multa y/o indemnización alguna a favor del **PROVEEDOR**.
- 6.9. Dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, anticorrupción y soborno, así como a los términos y condiciones señalados en los numerales 15 y 16 del presente documento, cuando resulten aplicables.
- 6.10. Acatar el Código de Conducta de **KERALTY**³, y respecto del cual manifiesta conocerlo y aceptarlo en su integridad.
- 6.11. Abstenerse de contratar personal vinculado a cualquiera de las Empresas durante la vigencia del Contrato, con independencia de su tipología contractual o forma de remuneración, salvo que medie autorización previa y por escrito.

7. GARANTÍA DEL BIEN Y/O SERVICIO

³ <https://www.keralty.com/documents/311839697/314612226/Codigo-de-Etica-y-Conducta-Keralty.pdf>

El plazo de la Garantía del Bien y/o Servicio será el que se establezca en las Condiciones Particulares del Negocio. A falta de acuerdo entre las Partes, su vigencia será de un (1) año, contado a partir de la Entrega de los Bienes o de la prestación de los Servicios. En virtud de la Garantía del Bien y/o Servicio, el **PROVEEDOR** se obliga a reparar o sustituir los Bienes defectuosos, a prestar de nuevo o subsanar los defectos en los Servicios, según lo dispuesto en el numeral 3 de las presentes Condiciones Generales.

En caso de aplicación de la garantía, la misma se prorrogará por el tiempo que tardó el **PROVEEDOR** en reparar o sustituir el Bien, o en prestar o subsanar el Servicio inicialmente prestado de manera defectuosa.

8. SEGUROS Y OTRAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

- 8.1.** El **PROVEEDOR** se compromete a suscribir las pólizas que se señalen en el Texto de Contrato u Orden de Compra, según aplique. Cuando un negocio involucre un anticipo del pago, el **PROVEEDOR** deberá constituir una póliza de buen manejo del pago anticipado o del anticipo por el 100% de su valor, según aplique.
- 8.2.** El **PROVEEDOR** deberá indemnizar todos los daños y perjuicios personales o materiales que se le cause a **EPS SANITAS** y/o a terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.
- 8.3.** Independientemente de los seguros obligatorios que sean requeridos en virtud de la legislación vigente o de los requeridos por **EPS SANITAS**, el **PROVEEDOR** estará obligado a constituir una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil o garantía equivalente que cubra las posibles contingencias que se pudieran derivar frente a terceros, incluyendo a **EPS SANITAS**, respecto de los Contratos que versen sobre la ejecución de Servicios.
- 8.4.** En las Condiciones Particulares del Negocio que se acuerden con el **PROVEEDOR**, y atendiendo al objeto y características propias del negocio, se podrá fijar la cuantía de la Póliza de Responsabilidad Civil, así como exigir al **PROVEEDOR** la contratación de seguros adicionales a los mencionados cuando así se considere necesario.
- 8.5.** El **PROVEEDOR** deberá presentar las pólizas antes de la fecha de inicio de la ejecución del Contrato.
- 8.6.** Cada una de las garantías requeridas contendrá en forma clara y expresa la vigencia, alcance y monto del riesgo amparado. El **PROVEEDOR** deberá mantener vigentes y con su valor actualizado las garantías constituidas y reponer su monto cada vez que este se agote o disminuya con motivo de hacerse efectivas por parte de **EPS SANITAS**. La(s) póliza(s) deberá(n) establecer que no podrá(n) darse por terminada(s) o ser modificada(s) sin la autorización previa y expresa de **EPS SANITAS**, y deberá constar en ellas la obligación por parte de la compañía de seguros de dar aviso a **EPS SANITAS**, por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación, sobre la modificación o cancelación de cualquiera de los amparos. Queda entendido que la modificación o la cancelación de las pólizas por determinación de la compañía de seguros, en perjuicio de los intereses de **EPS SANITAS**, dará derecho a éste a exigir una garantía adicional que a su juicio resulte satisfactoria o bien a dar por terminado inmediata y unilateralmente el Contrato, sin lugar al reconocimiento y pago de indemnización alguna a favor del **PROVEEDOR**.
- 8.7.** El **PROVEEDOR** está obligado a modificar todas las pólizas para reflejar cualquier cambio en el objeto o condiciones, valor o plazo de ejecución del Contrato. En consecuencia, el **PROVEEDOR** deberá enviar a **EPS SANITAS** el correspondiente anexo de modificación de las garantías, expedido por parte de la compañía aseguradora.
- 8.8.** Los gastos que se ocasionen por el otorgamiento de las garantías a las que se hace referencia en este acápite, por sus ampliaciones o modificaciones, correrán por cuenta exclusiva del **PROVEEDOR**. Si la compañía aseguradora establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo deberá ser asumido por el **PROVEEDOR**. Queda entendido que la no contratación de las pólizas, la mora en el pago de la prima o costo del seguro, o la no renovación de las pólizas, así como no aportar oportunamente los documentos relacionados con las mencionadas pólizas que **EPS SANITAS** le solicite al **PROVEEDOR**, entre ellos el recibo de pago de las primas, constituirá justa causa para que **EPS SANITAS**, a su discreción, dé por terminado el Contrato.
- 8.9.** Es entendido que la responsabilidad del **PROVEEDOR** no se limita al monto de la garantía o póliza de seguros, sino que se extiende a cubrir la totalidad de los perjuicios que se ocasione a **EPS SANITAS** o a

terceros en la ejecución del Contrato. En caso de que el **PROVEEDOR** constituya otro tipo de garantías para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, las mismas deberán ser previamente aprobada por **EPS SANITAS**.

9. CESIONES Y SUBCONTRATACIONES

- 9.1. El **PROVEEDOR** no podrá variar el objeto ni el contenido del Contrato, ni cederlo o subcontratar, ya sea de forma total o parcial, salvo que exista previa autorización por escrito de **EPS SANITAS**. Para la obtención de dicha autorización, el **PROVEEDOR** deberá remitir una comunicación formal a **EPS SANITAS** en la que informe las finalidades de la cesión o subcontratación y, si esta es total o parcial, antes de la fecha de inicio de la ejecución del Contrato, a la que deberá anexar una copia del compromiso de cumplimiento de todo lo dispuesto en las presentes Condiciones Generales, suscrito por el subcontratista y/o cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderán tácitamente aceptadas por el subcontratista y/o cesionario las presentes Condiciones Generales a partir del momento en que comience a ejecutar el Contrato.
- 9.2. El **PROVEEDOR** deberá hacer entrega a **EPS SANITAS** de toda la documentación que le solicite acerca del subcontratista y/o cesionario, incluyendo, pero sin limitarse, la certificación de cumplimiento en lo dispuesto en estas Condiciones Generales y, particularmente, de lo dispuesto en los numerales 15 y 16.
- 9.3. En cualquier supuesto de subcontratación, el **PROVEEDOR** responderá solidariamente junto con el subcontratista por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato, en estas Condiciones Generales o en las Condiciones Particulares del Negocio acordadas, y a favor de **EPS SANITAS**, quien podrá ejercer las acciones legales correspondientes, indistintamente, contra el subcontratista y/o contra el **PROVEEDOR**, cuando se presente algún incumplimiento o por la ocurrencia de cualquier daño o perjuicio.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 10.1. El **PROVEEDOR** se compromete a no revelar ni difundir a terceros la Información Confidencial, la cual tendrá en todo momento el carácter de privada, reservada y confidencial.
- 10.2. Ni el **PROVEEDOR**, ni sus empleados o contratistas, podrán divulgar directa o indirectamente a ningún tercero la Información Confidencial.
- 10.3. Asimismo, el **PROVEEDOR** se compromete a destinar dicha información únicamente para el cumplimiento de las finalidades para las que fue contratado y conforme a lo establecido en las presentes Condiciones Generales y en las Condiciones Particulares del Negocio, en caso de haberlas, quedando expresamente prohibida cualquier comunicación de la misma, por cualquier medio, a terceras personas.
- 10.4. A la terminación del Contrato o en el plazo que lo requiera **EPS SANITAS**, el **PROVEEDOR** deberá devolver a **EPS SANITAS** toda la Información Confidencial que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos o en cualquier otro medio, e igualmente a eliminarla completamente de los computadores o servidores del **PROVEEDOR** o de sus empleados o contratistas, y a destruir cualquier copia que se haya realizado de la información o documentación recibida, para lo cual se emitirá una constancia escrita de la destrucción de la Información Confidencial, firmada por el representante legal del **PROVEEDOR**.
- 10.5. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costos que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial, o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en estas Condiciones Generales.
- 10.6. No se autoriza al **PROVEEDOR** a utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio o para finalidades diferentes a la ejecución del Contrato, ni desviar la información a terceros o realizar alguna actividad que dé lugar a la alteración, daño o pérdida de la Información propiedad de **EPS SANITAS**.
- 10.7. El incumplimiento al deber de confidencialidad y guarda de la información se extenderá hasta la culpa leve; así mismo, se hace responsable al **PROVEEDOR** del reconocimiento y pago de los daños, perjuicios y las consecuentes indemnizaciones, así como también de todos los costos y consecuencias en el caso

que medie algún reclamo o demanda por la violación del deber de confidencialidad, sin que por esto **EPS SANITAS** pierda la facultad para perseguir por vía judicial el total de los perjuicios ocasionados.

- 10.8.** Cualquier información suministrada por **EPS SANITAS** al **PROVEEDOR**, previa a la emisión de la Orden de Compra o la suscripción del Texto del Contrato y relacionada con los mismos, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos indicados en el presente numeral.

11. RESERVA Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE CONTENGA DATOS PERSONALES

En el evento en que por la naturaleza de las actividades que desarrolle el **PROVEEDOR**, éste tenga acceso a datos personales de usuarios, clientes, empleados, socios y demás personas naturales con las que **EPS SANITAS** tenga algún tipo de relación y/o respecto de las que **EPS SANITAS** administre sus datos personales, el **PROVEEDOR** se obliga a no hacer uso de dichos datos por fuera del alcance del objeto de la actividad contratada y deberá velar por garantizar su seguridad, adecuada conservación, uso e integridad por el tiempo que le sea permitido el acceso a dicha información. Esta información se considerará Información Confidencial, y por lo tanto se entiende que es reservada.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que el objeto social de **EPS SANITAS** puede conllevar el tratamiento de datos de salud y de datos personales de menores de edad, el presente numeral aplicará en todos sus apartes para el tratamiento de tales datos, teniendo presente que los datos de salud son datos sensibles y los datos de menores son objeto de una protección especial.

Por lo anterior, el **PROVEEDOR** se obliga a:

- 11.1.** Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información que contenga datos personales, que haya sido conocida en desarrollo del Contrato, de tal forma que no sea revelada a terceros, ni a empleados o contratistas del **PROVEEDOR** que no se encuentren involucrados en la ejecución del Contrato. El **PROVEEDOR** deberá implementar los mecanismos de protección de esta información, con los máximos parámetros de seguridad de un profesional diligente, que incluyen seguridad lógica, física y del recurso humano, con el fin de proteger contra cualquier riesgo la información de propiedad de **EPS SANITAS** y del **GRUPO EMPRESARIAL KERALTY**, y evitar que la misma llegue a manos de terceros.
- 11.2.** Abstenerse de editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información que contenga datos personales que se le haya suministrado o a la cual haya tenido acceso en la ejecución del Contrato.
- 11.3.** Abstenerse de utilizar la información que contenga datos personales en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas mediante el Contrato y/o previamente autorizados por **EPS SANITAS** mediante documento escrito.
- 11.4.** A la terminación del Contrato, o por requerimiento de **EPS SANITAS** en el plazo que este señale, devolver a **EPS SANITAS**, en los términos que este le indique, toda la información de carácter personal entregada que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, dispositivos de almacenamiento o en cualquier otro medio, y eliminarla completamente de los computadores o servidores del **PROVEEDOR** o de sus empleados y contratistas y a destruir cualquier copia que se haya realizado de la información o documentación recibida, para lo cual se emitirá una constancia escrita de la destrucción de la información que contenga datos personales, firmada por el representante legal del **PROVEEDOR**;
- 11.5.** Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el uso no autorizado o inadecuado de la información que contenga datos personales, así como por la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento.
- 11.6.** Proporcionar a sus empleados instrucciones claras en cuanto a los principios rectores, deberes y obligaciones sobre protección de datos personales. Por lo anterior, el **PROVEEDOR** se obliga a capacitar a sus empleados y contratistas que tengan acceso a la información que contenga datos personales. De igual forma, deberán suscribir una cláusula o acuerdo en el que se garantice su compromiso en el

manejo de los datos personales de manera confidencial, segura y acorde con las normas sobre protección de datos personales.

- 11.7.** Adoptar las medidas de índole técnica y administrativa que garanticen la seguridad de la información que contenga datos personales y eviten su adulteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- 11.8.** Notificar inmediatamente a **EPS SANITAS** sobre cualquier inconveniente, dificultad, intento de acceso no autorizado, transferencia no autorizada, mal uso o divulgación no autorizada de los datos personales y tomar todas las medidas que sean necesarias para poner fin a dicha actividad irregular.
- 11.9.** Cumplir con la normatividad vigente sobre el tratamiento de datos personales, especialmente con las disposiciones, principios rectores, deberes y obligaciones estipulados en la ley aplicable.
- 11.10.** Contar con políticas de tratamiento de datos personales que cumplan con las previsiones legales en la materia.

El incumplimiento del deber de reserva, confidencialidad y protección de datos personales establecido en este numeral, acarreará para el **PROVEEDOR** la asunción de la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el uso no autorizado o inadecuado de la información que contenga datos personales, así como por la violación de la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

Asimismo, el incumplimiento del presente numeral acarreará para el **PROVEEDOR** el pago de indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados tanto al afectado como a **EPS SANITAS**. En ese sentido, el incumplimiento de las anteriores obligaciones facultará a **EPS SANITAS** a cobrar al **PROVEEDOR** la cláusula penal que se haya pactado en el Contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios, la cual no extingue la obligación principal ni el derecho de **EPS SANITAS** de reclamar la indemnización de la totalidad de los perjuicios efectivamente sufridos que se deriven de dicho incumplimiento, incluidas las sanciones que las autoridades competentes lleguen a imponerle como consecuencia de la violación de las disposiciones legales que rigen la materia. Se entiende por incumplimiento grave del Contrato cualquier incumplimiento a la obligación de reserva o manejo inadecuado de la información que contenga datos personales por parte del **PROVEEDOR**. A falta de acuerdo sobre el monto de la cláusula penal en el Contrato, este será al porcentaje señalado en el numeral 20.4 de este documento.

El **PROVEEDOR** exonera y declara indemne a **EPS SANITAS** frente a cualquier reclamación impetrada por terceros frente a la violación de las disposiciones en materia de protección de datos personales, cuando dichas violaciones sean imputables al **PROVEEDOR** por su acción u omisión; lo anterior, sin perjuicio de que **EPS SANITAS** pueda llamar al **PROVEEDOR** en garantía dentro de un eventual proceso judicial o administrativo que se llegare a adelantar por la ocurrencia de dichas circunstancias.

12. INHABILIDADES

El **PROVEEDOR** declara bajo la gravedad de juramento que ni él, sus socios, administradores y contratistas se encuentran incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad para la celebración y ejecución del Contrato:

- 12.1.** Que el **PROVEEDOR** no utiliza a menores de edad para ejecutar las labores solicitadas por **EPS SANITAS**. Lo anterior, salvo que cuente con la debida autorización de la autoridad competente.
- 12.2.** Que el **PROVEEDOR** no ha sido declarado culpable por violación a los Derechos Humanos⁴.

⁴ Derechos Humanos: son aquellos derechos y libertades universalmente reconocidos por leyes nacionales e internacionales inherentes a todas las personas y representan el reconocimiento de su dignidad como seres humanos. Todos los miembros del género humano tienen estos derechos y libertades sin distinción alguna de edad, sexo, nacionalidad, lugar de residencia, origen étnico, religión, lengua, condición social, creencia política u otro tipo de

12.3. Que el **PROVEEDOR** no se encuentra registrado en cualquier Lista Restringida.

De encontrarse incurso en cualquiera de las referidas inhabilidades, el **PROVEEDOR** responderá por los daños y perjuicios que se causen a **EPS SANITAS**, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del Contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.

13. CONFLICTO DE INTERESES

El **PROVEEDOR** declara que ni él, sus administradores, representantes legales, socios, empleados y contratistas designados para la prestación de los Servicios y/o el suministro o Entrega de Bienes, se encuentran incurso en cualquier situación de conflicto de interés con **EPS SANITAS** o empleados de este, conforme a lo previsto en el manual de compras de **EPS SANITAS**.

Por lo anterior, el **PROVEEDOR** se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses en donde, en razón de sus propios intereses económicos, sociales o afectivos, se pueda ver comprometida la ejecución imparcial y objetiva de la relación contractual, y/o se puedan ver afectados los intereses de **EPS SANITAS**. Cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o que pueda conducir a un conflicto de intereses durante la ejecución de la relación contractual deberá ser informada de inmediato por el **PROVEEDOR** a **EPS SANITAS**. **EPS SANITAS** podrá ordenar que se tomen todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y tendrá derecho a verificar el cumplimiento de tales medidas. En caso de que el conflicto de intereses no sea superado **EPS SANITAS** podrá decidir sobre la continuidad o terminación del mismo.

14. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EPS SANITAS se obliga a darle a conocer al **PROVEEDOR** su Política de Seguridad de la Información en los aspectos que sean aplicables al objeto del Contrato, buscando proteger la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información propiedad de **EPS SANITAS**.

Teniendo en cuenta lo anterior el **PROVEEDOR** se obliga a:

- 14.1.** Cumplir los lineamientos establecidos en las Políticas de Seguridad de la Información y evidenciar su cumplimiento, así como la Política de Privacidad y Protección de Datos Personales de **EPS SANITAS**, los procedimientos y controles de seguridad de la información, que incluyen seguridad lógica, física y del recurso humano, con el fin de proteger contra cualquier riesgo la información de propiedad de **EPS SANITAS** y de las personas jurídicas que forman parte del **GRUPO EMPRESARIAL KERALTY**, evitando que la misma llegue a manos de terceros pudiendo propiciar situaciones de fraude, sustracción o alteración de la información. Por lo anterior, **EPS SANITAS** podrá exigirle al **PROVEEDOR**, el cumplimiento de un plan de ajuste conducente al cumplimiento de dicha política, y el **PROVEEDOR** se compromete a hacer todos los cambios que sean necesarios para cumplir con los eventuales requerimientos que se hagan con este propósito.
- 14.2.** Adoptar las medidas de índole organizacional, administrativas, físicas y técnicas necesarias que garanticen la seguridad de la información de **EPS SANITAS** y eviten su pérdida, indisponibilidad, daño, alteración, robo, fuga, divulgación, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

diferencia. Estos derechos y libertades se encuentran plasmados en la legislación colombiana, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los convenios básicos de Organización Internacional del Trabajo (OIT).

- 14.3.** Permitir de manera periódica a **EPS SANITAS**, directamente o través de un tercero contratado para el efecto, la auditoría de cumplimiento de las medidas y controles establecidos en las políticas de seguridad. En caso de evidenciarse un incumplimiento, el **PROVEEDOR** deberá entregar un plan de remediación en el tiempo que para el efecto señale **EPS SANITAS**, que permita el desarrollo seguro del objeto contractual. La ejecución de este plan de remediación no debe acarrear un costo para **EPS SANITAS**.

RESPONSABILIDAD Y GESTIÓN DE INCIDENTES: Un incidente de seguridad de la información se entenderá como un acceso, intento de acceso, uso, divulgación, modificación o destrucción no autorizada de información de **EPS SANITAS** y/o de las personas jurídicas que forman parte del **GRUPO EMPRESARIAL KERALTY**; así mismo, un impedimento en su operación normal, de las redes, sistemas o recursos informáticos; o una violación a las Políticas de Seguridad de la Información.

Por lo anterior el **PROVEEDOR** se obliga a:

- a. Contar con un proceso que asegure que los incidentes de seguridad de la información se gestionan adecuadamente, sin costo adicional para **EPS SANITAS** y dentro de un plazo de tiempo que permita que sean documentados, y que facilite cualquier investigación forense.
- b. Informar a **EPS SANITAS** los incidentes de seguridad y/o de operación que se presenten con sus recursos tecnológicos o en sus instalaciones y que, en consecuencia, puedan comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información o alterar la ejecución de la interacción. Esta notificación deberá realizarse de forma inmediata a la ocurrencia del incidente.
- c. Informar al correo electrónico que señale **EPS SANITAS** para el efecto⁵, de manera inmediata, en caso de presentarse un incidente de seguridad que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad del servicio proporcionado; como accesos no autorizados, divulgación y/o uso sin consentimiento de la información de **EPS SANITAS**, incluyendo cualquier violación de la seguridad de los sistemas o redes de telecomunicaciones que contienen procesos o transmiten información confidencial; a fin de que **EPS SANITAS** tome las medidas pertinentes para la protección de sus activos de información.
- d. Detectar, analizar, contener y erradicar los incidentes de seguridad de la información que se presenten en ejecución del presente Contrato, así como remediar los daños y perjuicios que se ocasionen a **EPS SANITAS** como consecuencia de la ocurrencia de tales incidentes.
- e. Investigar inmediatamente cualquier incumplimiento real o sospecha de violación de la seguridad de la información, para determinar si realmente ocurrió tal violación de seguridad, las causas de estos y la naturaleza y alcance de la información de **EPS SANITAS** que ha sido afectada por dicho fallo de seguridad y procederá lo antes que sea posible, sin costo alguno para **EPS SANITAS** a mitigar cualquier impacto adverso u otros daños a **EPS SANITAS** y a cualquiera de las personas afectadas con dicha violación a la seguridad y evitar que similares incidentes de seguridad vuelvan a ocurrir en el futuro.
- f. Poner a disposición de **EPS SANITAS** los recursos necesarios para realizar la investigación de incidentes de seguridad que realice **EPS SANITAS**, para lo cual deberá tener a disposición de la investigación el recurso físico, humano o tecnológico que se requiera, así como apoyar el proceso de investigación cuando lo solicite **EPS SANITAS**.
- g. Mantener informado a **EPS SANITAS** de todas las etapas de la investigación y todas las medidas adoptadas como consecuencia de estos y entregará un informe escrito detallando la naturaleza del incidente de seguridad, la naturaleza y el alcance de la información personal afectado, las medidas adoptadas para paliar los efectos adversos u otros daños y las medidas adoptadas para evitar infracciones similares vuelvan a ocurrir en el futuro. Si resultaran daños para **EPS SANITAS**, el **PROVEEDOR** reembolsará todos los daños, costos o cargos causados, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan entablar.

Cuando el **PROVEEDOR** incumpla su obligación de gestionar y responder ante la ocurrencia de un incidente de seguridad de la información presentado que afecte algún activo de información de **EPS SANITAS**, se

⁵ El correo es seginfo@epssanitas.com

procederá a dar aplicación a la cláusula de multas y cláusula penal prevista en el Contrato o, en su defecto, a las establecidas en estas Condiciones Generales.

USO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, EQUIPOS COMPUTACIONALES Y REDES. En el evento en que el **PROVEEDOR** tenga acceso a los sistemas de información, equipos y redes de **EPS SANITAS**, el **PROVEEDOR** se obliga a no utilizar los mismos para propósitos diferentes al desarrollo del objeto del Contrato. En ningún evento, el **PROVEEDOR** podrá utilizar los sistemas de información de **EPS SANITAS** y/o de cualquiera de las personas jurídicas que hacen parte del **GRUPO EMPRESARIAL KERALTY** para desarrollar o procesar información para una persona o entidad diferente a estas. El **PROVEEDOR** no violará o intentará violar los sistemas de seguridad la información, ni intentará acceder a cualquier información o programa, diferente al que **EPS SANITAS** le hubiese concedido acceso previo por escrito.

INSPECCIÓN Y AUDITORÍA: **EPS SANITAS** se reserva el derecho de inspeccionar y auditar, física o lógicamente al **PROVEEDOR** a fin de revisar los procesos y procedimientos utilizados por este para la correcta ejecución de los servicios objeto del Contrato, así como el adecuado uso de la información, los sistemas, bases de datos, datos personales a los que tengan acceso, direcciones de correo electrónico que hagan parte de la red interna o intranet de **EPS SANITAS**. Para tales efectos, **EPS SANITAS** podrá acceder a las oficinas del **PROVEEDOR** en días y horas hábiles con el fin de realizar inspecciones físicas, acceso que no será negado por el **PROVEEDOR** sin que medie una justa causa objetiva. **EPS SANITAS** estará en libertad de formular las observaciones y objeciones por las deficiencias que encuentre en la ejecución de las labores materia de la prestación de los Servicios y/o ejecutar la penalidad por incumplimiento.

15. DECLARACIÓN RELACIONADA CON EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El **PROVEEDOR** declara bajo la gravedad de juramento que los recursos que empleará para la ejecución del Contrato provienen de actividades lícitas; que actualmente ni el **PROVEEDOR** ni sus representantes legales, administradores, accionistas o socios se encuentran incluidos en ninguna Lista Restrictiva como la lista OFAC, ONU o similares; que no se encuentran vinculados a investigación o se ha proferido en su contra sentencia o fallo relacionado con los siguientes delitos:

- 15.1.** Narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos fuente relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo.
- 15.2.** Procesos de extinción de dominio.
- 15.3.** Actividades relacionadas con el tráfico de estupefacientes.
- 15.4.** Testaferro.
- 15.5.** Cualquier otro del que se hubieran generado recursos de proveniencia ilícita.

En el evento en que el **PROVEEDOR** incumpla con lo previsto en ese numeral, **EPS SANITAS** podrá dar por terminado el Contrato, en cualquier momento y sin previo aviso, sin lugar a reconocimiento de suma o indemnización alguna a favor del **PROVEEDOR**.

16. DECLARACIÓN RELACIONADA CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

El **PROVEEDOR** declara bajo la gravedad de juramento que ninguna persona al servicio del **GRUPO EMPRESARIAL KERALTY** ha recibido ni recibirá soborno en forma directa o indirecta resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del Contrato y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial de la relación contractual, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes. Así mismo, el **PROVEEDOR** declara bajo la gravedad de juramento que él, ni sus socios, administradores y sus contratistas, ni los socios y administradores de estos últimos, han solicitado, aceptado, otorgado, ofrecido, prometido o autorizado sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que un servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio

de sus funciones y en relación con la ejecución del Contrato; que actualmente el **PROVEEDOR** ni sus representantes legales, administradores, accionistas o socios se encuentran incluidos en ninguna lista restrictiva como las listas del Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o similares; que no se encuentran vinculados a investigación o se ha proferido en su contra sentencia o fallo relacionado con los siguientes delitos:

- 16.1.** Corrupción pública.
- 16.2.** Corrupción privada.
- 16.3.** Soborno o soborno transnacional.
- 16.4.** Administración desleal.
- 16.5.** Utilización indebida de información privilegiada.
- 16.6.** Tráfico de influencias de particular.
- 16.7.** Cualquier otro delito relacionado con actos de corrupción de acuerdo con la legislación aplicable.

En el evento en que el **PROVEEDOR** o sus subcontratistas incumplan con lo previsto en ese numeral, **EPS SANITAS** podrá dar por terminado el Contrato, en cualquier momento y sin previo aviso, sin lugar a reconocimiento de suma o indemnización alguna a favor del **PROVEEDOR**.

17. AUTONOMÍA LABORAL

Para todos los efectos legales se declarará que la relación que surja en virtud del Contrato entre el **PROVEEDOR** y **EPS SANITAS** es de carácter comercial y, en consecuencia, se rige por el derecho privado y excluye entre las partes cualquier relación laboral, de mandato, de dependencia o de representación.

El **PROVEEDOR** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía e independencia técnica, administrativa, operativa y financiera para la adecuada ejecución del Contrato. Por tal razón, no existe relación contractual de trabajo ni grado de responsabilidad por este concepto para **EPS SANITAS**. En consecuencia, el **PROVEEDOR** tendrá completa libertad para contratar y retirar el personal que necesite durante la ejecución del Contrato, siendo el único responsable por el valor de los salarios, indemnizaciones, prestaciones y demás obligaciones que pudieren derivarse de los contratos que celebre con el personal que considere necesario designar para la correcta ejecución del Contrato. En este orden de ideas, no se configura relación laboral alguna entre el personal designado para la ejecución del Contrato por parte del **PROVEEDOR** y **EPS SANITAS**.

El incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del **PROVEEDOR** con el personal que participe en la ejecución del Contrato podrá dar lugar a la terminación anticipada del Contrato por parte de **EPS SANITAS**, pudiendo este último solicitar la correspondiente indemnización de perjuicios al **PROVEEDOR**.

En consecuencia, el **PROVEEDOR** mantendrá indemne y defenderá a **EPS SANITAS** de toda reclamación, demanda o acción legal de cualquier naturaleza, provenientes de actuaciones negligentes y omisiones comprobadas suyas y/o del personal a su cargo que tengan lugar con ocasión de la suscripción y/o ejecución del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que **EPS SANITAS** pueda llamar al **PROVEEDOR** en garantía dentro de un eventual proceso judicial que se llegare a adelantar por dichas circunstancias.

18. EMPLEADOS Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El **PROVEEDOR** reconoce que es su responsabilidad el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de costes y gastos relacionados con los trabajadores involucrados en la ejecución del Contrato, incluyendo, sin limitación, aquellos costes y responsabilidades establecidos en la legislación laboral aplicable. Así mismo, la afiliación de los empleados del **PROVEEDOR** al sistema de seguridad social en riesgos laborales es obligatoria y a su cargo estará el pago de los aportes a los que haya lugar. Por lo tanto, es obligación del **PROVEEDOR** presentarle a **EPS SANITAS** en el momento que así se le solicite, las certificaciones y/o comprobantes de afiliación y pago de los aportes de seguridad social que sean legalmente exigibles.

En el evento en que el **PROVEEDOR** no presente a **EPS SANITAS** las mencionadas certificaciones y/o comprobantes de afiliación y pago, se tendrá por justa causa para que **EPS SANITAS** se abstenga de hacer los pagos acordados en el Contrato hasta tanto el **PROVEEDOR** presente los certificaciones o comprobantes en cuestión, sin que por tal motivo se entienda que **EPS SANITAS** ha incumplido el Contrato o ha incurrido en mora de hacer los pagos correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, la no presentación de las certificaciones y/o comprobantes de afiliación y pago de seguridad social será considerado como un incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** a sus obligaciones contractuales, lo cual constituirá una causal para que **EPS SANITAS** dé por terminado el Contrato de manera unilateral y en cualquier momento, sin lugar a indemnización alguna.

19. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los desarrollos u obras que se lleguen a realizar por parte del **PROVEEDOR** en ejecución de las obligaciones a su cargo, se entenderán realizados por encargo de **EPS SANITAS** y por ello ésta ostentará todos los derechos patrimoniales que se deriven de esos desarrollos u obras, sin limitación alguna. Por lo anterior, el **PROVEEDOR** no podrá comercializar ni utilizar los desarrollos y obras sin previa autorización escrita de **EPS SANITAS**.

Asimismo, el **PROVEEDOR** estará obligado a entregarle a **EPS SANITAS** toda la documentación o información que se requiera para el registro de la titularidad de los desarrollos ante la autoridad competente, la cual podrá incluir los soportes lógicos, los códigos fuente y los códigos objetos que puedan derivarse de la ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con la legislación aplicable.

El **PROVEEDOR** garantiza que, para la ejecución de las actividades contratadas, cumplirá con toda la normatividad vigente en materia de derechos de autor, por lo que no violará ni infringirá derechos de terceros. Por lo anterior, para todos los efectos legales se entenderá que **EPS SANITAS** actúa como tercero de buena fe exenta de culpa. Como consecuencia de lo anterior, en caso de cualquier reclamación judicial o extrajudicial por parte de un tercero, derivada de un presunto incumplimiento a lo previsto en este numeral, el **PROVEEDOR** responderá por todos los perjuicios que se originen de dicha actuación, asumirá la defensa de **EPS SANITAS** a sus expensas y, si hubiere lugar a ello, reembolsará a **EPS SANITAS** cualquier suma de dinero que hubiere pagado por dicha reclamación.

El **PROVEEDOR** es responsable del cumplimiento de las normas atinentes a patentes, marcas registradas, derechos reservados de propiedad, diseños industriales o cualquiera otra forma de propiedad intelectual en relación con los equipos, sistemas, documentos o, en general, cualquier activo que sea protegido por las normas de propiedad intelectual, que utilice o tenga a disposición para la ejecución de las obligaciones a su cargo. En consecuencia, el **PROVEEDOR** mantendrá libre a **EPS SANITAS** de toda responsabilidad o reclamación al respecto, y asumirá todos los costos, gastos y obligaciones que se originen de cualquier reclamación por violación de cualquier forma de propiedad intelectual.

En el evento que cualquier Bien o Servicio suministrado por el **PROVEEDOR**, o los medios empleados por éste para el cumplimiento del objeto del Contrato, sea o pueda ser objeto de una reclamación por violación de propiedad intelectual y/o industrial, el **PROVEEDOR** deberá, por su exclusiva cuenta, legalizar los derechos en disputa y obtener a favor de **EPS SANITAS**, el derecho de continuar usándolo. Si esta opción no se puede llevar a cabo por parte del **PROVEEDOR**, éste deberá reemplazar el derecho objeto de litigio, por uno de similares características, que sirva el mismo propósito y que cumpla con la normatividad pertinente. De no ser posibles las alternativas anteriores, el **PROVEEDOR** deberá retirar el material o Bien objeto del litigio, reembolsando a **EPS SANITAS** las cantidades que haya pagado por su desarrollo junto con los perjuicios que esta situación origine.

Lo anterior sin perjuicio de la indemnidad de que trata el numeral 28 de este documento.

20. INCUMPLIMIENTO

- 20.1.** En los casos de incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones que se encuentren a su cargo, se estará a lo dispuesto en la escala de penalizaciones que se establezcan en el Contrato y sus Anexos, estos últimos en caso de haberlos, todo ello sin perjuicio del ejercicio por parte de **EPS SANITAS** de las acciones legales y contractuales que le correspondan. En su defecto, se aplicará la multa establecida en el numeral 2.5 de este documento por cada día de incumplimiento de sus obligaciones.
- 20.2.** Si el **PROVEEDOR** se ha comprometido a la Entrega de una cantidad determinada de Bienes o a la prestación de un Servicio determinado, **EPS SANITAS** no estará obligado a recibir una Entrega parcial.
- 20.3.** En todos los casos, la evidencia de incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Contrato, dará derecho a **EPS SANITAS** de resolver el Contrato en forma total o parcial, o exigir su cumplimiento, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.
- 20.4.** En caso de incumplimiento grave del Contrato por parte del **PROVEEDOR**, se dará aplicación a la cláusula penal señalada en el Contrato, según corresponda. En su defecto, la cláusula penal será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Para efectos de este documento, se entenderá por incumplimiento grave:
- 20.4.1.** Aquel incumplimiento del **PROVEEDOR** que no haya sido subsanado en el plazo establecido en el Contrato o, a falta de este, en un periodo máximo de treinta (30) días calendario al recibo de la solicitud de cumplimiento si la vigencia del Contrato es mayor a seis (6) meses, o de diez (10) días calendario al recibo de la solicitud de cumplimiento, si la vigencia del Contrato es inferior a seis (6) meses.
 - 20.4.2.** Cuando el **CONTRATISTA** haya alcanzado el máximo porcentaje de multas establecido en el Contrato o, en su defecto, aquel señalado en el numeral 2.5 de este documento.
 - 20.4.3.** La inclusión de alguna de las Partes, sus socios y/o representantes legales en alguna lista restrictiva por lavado de activos o financiación del terrorismo como la lista OFAC o ONU.
 - 20.4.4.** El incumplimiento de los deberes de confidencialidad acá señalados y/o los dispuestos en el Contrato.
 - 20.4.5.** El incumplimiento de los deberes de seguridad de la información acá señalados y/o los dispuestos en el Contrato.
 - 20.4.6.** El uso y/o difusión no autorizada de cualquier forma, ya sea en redes sociales, publicidad, páginas web o por cualquier otro medio, de los nombres, marcas, logos y/o enseñas de propiedad o uso de **EPS SANITAS** y/o de las personas jurídicas que integran el **GRUPO EMPRESARIAL KERALTY**.
 - 20.4.7.** La no constitución de las pólizas o la modificación no autorizada de las mismas, en los términos acordados en el Contrato.
 - 20.4.8.** La cesión no autorizada del Contrato.
 - 20.4.9.** Las demás que se señalen en el Contrato.

21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 21.1.** El Contrato terminará: **(i)** por su vencimiento, **(ii)** por mutuo acuerdo entre las partes, **(iii)** por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados por la parte que lo alega; **(iv)** por orden de autoridad competente; o **(v)** por decisión de **EPS SANITAS**, quien tendrá la facultad de terminar unilateralmente y en cualquier momento la relación contractual en los siguientes casos:
- 21.1.1.** Por el incumplimiento grave de las obligaciones por parte del **PROVEEDOR**.
 - 21.1.2.** La extinción de la persona jurídica del **PROVEEDOR**.
 - 21.1.3.** La cesión del Contrato en todo o en parte, o la subcontratación, sin la previa autorización, expresa y por escrito, de **EPS SANITAS**.
 - 21.1.4.** Se configura o existe la amenaza de que se produzca un deterioro fundamental de las relaciones financieras del **PROVEEDOR** y como consecuencia de ello exista el riesgo de que el **PROVEEDOR** no cumpla con sus obligaciones frente a **EPS SANITAS**.

- 21.1.5.** En el evento en que el **PROVEEDOR** o alguno de sus socios, empleados, administradores y/o representantes legales hagan parte de cualquier Lista Restrictiva.
 - 21.1.6.** Cualquier circunstancia que ponga en entredicho la reputación e idoneidad del **PROVEEDOR**.
 - 21.1.7.** En cualquier momento, previa notificación por escrito al **PROVEEDOR**, con por lo menos diez (10) días de antelación a la fecha de terminación deseada, si el Contrato tiene una vigencia inferior a seis (6) meses, o de treinta (30) días si el Contrato tienen una vigencia superior, sin lugar al pago a favor de este último de sanción y/o indemnización alguna.
 - 21.1.8.** Si por mandato legal o disposición administrativa emanada de cualquier autoridad competente, el objeto social de **EPS SANITAS** o sus condiciones de operación y funcionamiento son modificadas, suprimidas, negadas y/o ajustadas a tal punto que impidan o imposibiliten dar continuidad a la ejecución del Contrato.
- 21.2.** Por la terminación del Contrato, **EPS SANITAS** no se encuentra obligado a realizar el pago de ningún tipo de indemnización a favor del **PROVEEDOR**.

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos de solucionar cualquier controversia o reclamo que surja entre las partes del Contrato con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, **EPS SANITAS** y el **PROVEEDOR** acudirán en primera instancia al mecanismo de arreglo directo.

Dado lo anterior, presentado un conflicto entre las partes, se deberá surtir el siguiente trámite:

- 22.1.** El representante legal de aquella Parte que tenga un motivo o motivos de no conformidad dará aviso escrito a la otra, indicando los motivos de la diferencia o no conformidad, y formulará por escrito una invitación a la otra parte, señalando tanto el motivo como el día y la hora en que deberá celebrarse la reunión, procurando una previa concertación en este aspecto. De dicha reunión las partes deberán suscribir un acta. Ninguna de las partes podrá delegar esta gestión en un tercero a ningún título.
- 22.2.** En caso de que en la referida reunión no se llegue a ningún acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de celebración de la reunión, las partes podrán acudir al mecanismo de conciliación, en los términos y condiciones previstos en la normatividad aplicable.
- 22.3.** En el evento en que ninguna de las partes decida acudir al mecanismo de conciliación en el término indicado, o en el evento en que la conciliación fracase por cualquier motivo, las partes podrán acudir a la jurisdicción ordinaria a fin de resolver el litigio.

23. BUENA FE CONTRACTUAL

El **PROVEEDOR** declara que ha actuado de buena fe en la etapa de negociación y que actuará de la misma forma durante las etapas contractual y postcontractual. Se entiende por buena fe no solamente la observancia en la ejecución de las prestaciones expresamente acordadas en el Contrato, sino todas aquellas que emanen de la naturaleza de la obligación o las que por ley le pertenezcan. En virtud de este postulado, se obliga a cumplir con los siguientes deberes a lo largo de todas las etapas:

- 23.1.** Suministrar toda la información relevante de manera, previa, clara, suficiente.
- 23.2.** Actuar con lealtad durante todas las etapas del Contrato.
- 23.3.** No defraudar la confianza legítima generada en virtud del comportamiento desplegado para con **EPS SANITAS** y las demás que se enmarcan dentro de este postulado.

24. INDEMNIDAD

El **PROVEEDOR** se obliga a mantener a **EPS SANITAS** y a sus representantes y/o agentes, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, queja, daño, pérdida, penalidad, multa, acción litigiosa o administrativa en materia

laboral o de cualquier otra especie, tanto de índole judicial como extrajudicial que se entable o pueda entablarse por causa de acciones u omisiones en que incurra el **PROVEEDOR** o el personal a su servicio o subcontratado, en ejecución o con ocasión del Contrato o por cualquier otro evento imputable a su responsabilidad. Por lo anterior, estarán a cargo del **PROVEEDOR** todos los costos, gastos, costas, y erogaciones incluyendo honorarios profesionales para la atención del respectivo tema. Todo lo anterior, sin perjuicio de que **EPS SANITAS** pueda llamar al **PROVEEDOR** en garantía dentro de un eventual proceso judicial que se llegare a adelantar por las referidas circunstancias.

25. CONDICIONES GENERALES

Si una cláusula de estas Condiciones Generales fuese prohibida o llegase a ser declarada su nulidad, ineficacia o no pudiese hacerse exigible de conformidad con la legislación aplicable, ello no afectará la validez del resto de las Condiciones Generales y, en consecuencia, le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios. En estos casos, las partes contratantes están obligadas a sustituir la cláusula ineficaz por una cuyo contenido sea similar a la cláusula afectada.

26. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra por el incumplimiento o mora en el cumplimiento de sus obligaciones, o por las pérdidas o daños que se generen a partir de aquellos, cuando el origen de los mismos obedezca a eventos de fuerza mayor o caso fortuito (en adelante la “Causa Extraña”), debidamente comprobados por la parte que los alega, conforme lo disponga la legislación aplicable, que afecten la ejecución del Contrato.

Cuando la Causa Extraña tenga por efecto la necesidad de suspender la ejecución del Contrato, la parte que la haya padecido deberá notificar a la otra parte inmediatamente a su ocurrencia, para efectos de determinar el término durante el cual permanecerá suspendido el Contrato. Las partes suscribirán un “Acta de Suspensión” del Contrato donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

EPS SANITAS estará eximido de los pagos y demás obligaciones durante el término en que el Contrato se encuentre suspendido.

Al cesar las circunstancias que determinaron la Causa Extraña, la parte afectada notificará el hecho a la otra parte de manera inmediata y las Partes suscribirán un “Acta de Reinicio” de la ejecución del Contrato. Cada una de las partes hará todos los esfuerzos razonables para atenuar el impacto del evento de Causa Extraña.

Si la Causa Extraña tiene por efecto la necesidad de terminar el Contrato, las partes podrán proceder a la terminación del Contrato con justa causa y sin indemnización a favor de ninguna de las partes, sin perjuicio del pago de los Bienes o Servicios que hayan sido recibidos a satisfacción del **EPS SANITAS** hasta antes de la ocurrencia de la Causa Extraña.

27. RÉGIMEN JURÍDICO

La legislación aplicable a las Condiciones Generales será la colombiana.